



CONVENIO GENERAL COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO "LA UAGRO", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL COLEGIO"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "LA UAGRO":

- L1. Que es un órgano público, autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos: prestar servicios de educación media superior, superior y de posgrado; realizar investigación; fomentar el desarrollo tecnológico e innovación; contribuir al desarrollo del entorno mediante la extensión de sus servicios; coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; así como vincularse con la sociedad para responder a sus necesidades y demandas de orden social, económico, cultural y ambiental, como lo establecen los artículos 4º y 7º, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, Nº178.
- I.2. Que la Universidad Autónoma de Guerrero, tendrá como fines las establecidas en el artículo 8, de su Ley Orgánica, N°178, que a la letra establece:
 - Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
 - II. Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
 - III. Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
 - IV. Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
 - V. Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación









pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;

- VI. Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- VII. Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y

VIII. Las demás que se establecen en el reglamento de la Universidad.

- I.3. Que para cumplir con sus fines, está constituida en: Campus Universitarios, Unidades Académicas, Escuelas Superiores, Facultades, Institutos o Centros, distribuidas en el territorio del Estado de Guerrero, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.
- I.4. Que el DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, Rector de "LA UAGro" está facultado para celebrar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la misma, con base en lo dispuesto en el artículo 36, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 178.
- I.5. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UAG630904NU6, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Que para efectos de este convenio y todo lo relacionado con el mismo señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Javier Méndez Aponte 1, Col. Servidor Agrario, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

II. De "EL COLEGIO"

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.









- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que el Dr. Jesús Ma. Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, ésta facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 27,696 de fecha 15 de febrero del 2016, pasado entre la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.
- II.6. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en el km.36.5 de la carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP.56230.

M

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, y en tanto no se contravengan los reglamentos y estatutos académicos y demás normatividad aplicable de ambas instituciones, **LAS PARTES** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos.
- b) Desarrollo de servicio social y prácticas profesionales.





- c) Intercambio de infraestructura para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones.
- d) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- e) Invitar a los estudiantes y pasantes para que realicen su servicio social, estadía profesional, residencias profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones.
- f) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y postgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- g) Identificación, concentración y difusión de información técnica y de interés general, vinculadas con las áreas de interés.
- h) Acciones conducentes a la transferencia de tecnología enlazadas con las áreas que se requieran.
- i) Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por interés de las partes se consideren como extensión del mismo.

M

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera **LA UAGRO** y **EL COLEGIO** podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales, suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integral de este.

Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

CUARTA. ACTIVIDAD ACADÉMICA.

LAS PARTES se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultura y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

QUINTA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

En todos los Proyectos, acotados en los respectivos Convenios Específicos derivados del presente instrumento, cada una de LAS PARTES designará un enlace de Proyecto o responsable técnico, cuyas funciones serán netamente de carácter representativo y de ninguna manera tendrán facultad para emitir órdenes de trabajo a las personas físicas que dependan directamente de la otra Parte. Los representantes de cada una de LAS PARTES aportarán toda la colaboración necesaria, incluyendo los conocimientos de que disponga, a fin de lograr, dentro de sus facultades y del Convenio General y/o los Acuerdos Específicos, la realización del Proyecto.





SEXTA. APOYOS.

LAS PARTES gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos. Mismas que se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los acuerdos específicos en los términos establecidos en el mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por LAS PARTES.

LAS PARTES reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento y sus respectivos convenios específicos, por lo que LAS PARTES se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

LAS PARTES convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es de 4 (cuatro) años, contados a partir de la firma del

1

M





mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, LAS PARTES acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días naturales de anticipación y debidamente firmada de conformidad por las partes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizará, todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello LAS PARTES designen. En caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales competentes, con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Montecillo, Municipio de Texcoco Estado de México, el día diez de julio del año dos mil veinte. University of Coliners of Coli

POR "LA UAGRO"

ASIDAD AUTÓNOMA DE

GUERRERO

POR "EL COLEGIO"

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE

DIRECTOR GENERAL

Este documento cuenta con el Vo. Bo. de la Dirección Jurídica del Colegio de Postgraduados, otorgado mediante oficio DIRJU.20.-787 de fecha 10 de julio de 2020, el cual consta de 6 hojas útiles.